



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AÑO 2010-2011.

1.- OBJETO.

Es objeto del contrato la Conservación, Mantenimiento y Reparación y/o Consolidación de Infraestructuras, y que este Ayuntamiento de Ponferrada decida ejecutar bien directamente, bien subsidiariamente.

Revisten carácter contractual, con subordinación al presente Pliego, Memoria Técnica, junto con el cuadro de precios adjunto.

2.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras objeto del contrato se financiará con cargo al Presupuesto General en vigor; existiendo cantidad consignada para el año 2010 por importe de 1.500.000€, en la partida 155.609 del presupuesto en vigor, y comprometiéndose a habilitar los fondos necesarios para el año 2011.

AÑO 2010: 1.500.000€

AÑO 2011: 1.500.000€

3.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio por las obras contratadas se realizará mensualmente, previa presentación por el contratista de certificaciones mensuales comprensivas de los trabajos realizados en el mes inmediatamente anterior y debidamente conformadas por el funcionario municipal responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.

El importe de las certificaciones responderán al resultado de aplicar a la medición de las distintas unidades de obra, los precios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

proporcionará el importe de la ejecución material, se aplicará entonces la baja porcentual ofertada y dicho importe será incrementado en el 13% de gastos generales y el 6% del beneficio industrial, y el I.V.A. correspondiente.

Serán por cuenta de la Contrata la obtención de las autorizaciones laborales o de otra índole que se deriven de las actuaciones encomendadas. Asimismo será de su cuenta todo tipo de gestiones con Compañías Suministradoras, Organismos Oficiales u otras Empresas.

Al mismo tiempo que se confecciona la certificación correspondiente a la reparación ejecutada se practicará la liquidación por el concepto de: ASESORIA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, cuyo importe no superará el 1,20% del Presupuesto de ejecución material, cuyo abono, al Ayuntamiento se efectuará por el contratista en el momento del cobro de la certificación.

En el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido o convenga con un Organismo Oficial o Empresa, el control de materiales y unidades de obra contratadas, el adjudicatario vendrá obligado a realizarlos en dichos organismos o empresas así como a su abono, mediante liquidación que se practicará en el momento de la Certificación de la obra y se abonará en el momento del pago de la certificación y hasta el límite previsto en la Cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, o en el Proyecto.

4.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato será de **QUINCE MESES**.

Comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato en documento administrativo.

5.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto total del contrato, asciende a la cantidad de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 Euros)** IVA incluido correspondiendo a la Base Imponible la cantidad de 2.586.206,90€ y la cantidad de 413.793,10€ al iva.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los fijados en la memoria técnica.

Los licitadores ofertaran en su plica una baja (en cifra y letra) en tanto por ciento, que se aplicará al cuadro de precios que se fija en el Pliego de prescripciones técnicas. En todo caso se agotará durante la vigencia del contrato, la cantidad consignada por este concepto.

A los efectos de lo establecido en el Art. 136 de la LCSP, se consideraran ofertas desproporcionadas (incursas en baja temeraria) aquellas cuya baja se sitúe por encima de 10 puntos porcentuales de la media de las bajas presentadas, aplicándose en tal caso el procedimiento establecido en referenciado artículo.

6.- CLASIFICACIÓN.-

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Ponferrada la ejecución del presente contrato de obra, aquellas empresas que acrediten la siguiente clasificación:

GRUPO: G VIALES Y PISTAS

SUBGRUPO: 6 Obras viales sin cualificación específica.

CATEGORÍA: e Anualidad media entre 840.000 Euros y 2.400.000 Euros.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la posesión de la clasificación exigida en la cláusula precedente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además de las condiciones generales exigidas, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

8. GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán acreditar la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación y depositada en la tesorería municipal, una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato sin iva (51.724,14€), por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la L.C.S.P..

La citada garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta el momento de la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

9. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 84 de la L.C.S.P.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 135.4 de la L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 de la L.C.S.P.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

1.- Organización y Planificación de los trabajos hasta un máximo de 14 puntos.
(Gestión y organización de los trabajos, planificación, inspección, vigilancia, etc.)

2.- Gestión de la Obra, información, informática, Comunicaciones, etc hasta un máximo de 14 puntos.

3.- Control y Gestión de la calidad hasta 14 puntos.

4.-Personal permanente a disposición hasta 14 puntos (Se valorara el número y composición de las cuadrillas disponibles).

5.-Maquinaria y medios a disposición hasta un máximo de 14 puntos.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

- Hasta un máximo de **30 puntos**:

Oferta económica

30 puntos para la baja mayor y el resto de puntuaciones se obtendrán mediante reparto proporcional. Se considerara baja temeraria aquella que este 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las bajas presentadas.

12.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

12.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en la invitación que se remita o anuncio de licitación según proceda. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación o en la invitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, fax, etc, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias de la sección de contratación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 142.1 de la L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Igualmente se establece un plazo de cuatro días naturales para la información prevista en el Art. 142.2, contados según proceda, desde la primera publicación del anuncio, o desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

En el supuesto de que la licitación se efectuara mediante procedimiento negociado sin publicidad, los plazos señalados en los párrafos anteriores se contarán a partir de la recepción del escrito de invitación.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

12.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título de la obra, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Union Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 44 de la L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 49 y ss de la L.C.S.P..

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

4.- Certificado de clasificación con certificado de vigencia.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título de la obra, y los datos de la empresa anteriormente referenciados

CONTENIDO:

Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la Cláusulas 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

SOBRE NUMERO 3.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Se denomina “OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS”, deberá figurar necesariamente inscrito el título de la obra, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

Oferta económica formulada conforme al modelo que figura en la cláusula 24 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN y COMITÉ DE EXPERTOS

1.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Para este procedimiento se designa a los siguientes componentes de la misma:

Presidente: DON LUIS ANTONIO MORENO (Concejal de Fomento)
Vocales: DON CELESTINO MORAN (Concejal de Régimen Interior)
DOÑA CARMEN GARCIA (Interventora Municipal)
DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ (Secretaria Municipal)
DOÑA ISABEL CASTRO (I.T.Obras Públicas)



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

DOÑA MARTA E. GARCIA (Asesora Económica)

Secretario: DON PEDRO MARTINEZ (TAG de Contratación)

2.- COMITÉ DE EXPERTOS:

Para la valoración de los criterios subjetivos no evaluables mediante fórmula se designa para su valoración a las siguientes personas:

DOÑA MAR PARDO SANCHEZ, Ingeniera de Caminos Municipal.

DON ROBERTO PRIETO TERCERO Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

DON JUAN MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ Arquitecto Técnico Municipal.

14. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del R.G.C.A.P.

A la vista de las proposiciones admitidas, el órgano de contratación efectuará en su caso, la adjudicación provisional del contrato, procediendo en la forma establecida en el Art. 135.3 de la L.C.S.P.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la L.C.S.P., si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional sexta. Si concurrieren varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo caso dichas circunstancias deberán ser acreditadas.

15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

En el plazo de quince días hábiles, o diez en caso de urgencia, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, y en su caso, de la complementaria. Estas garantías deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P..

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, o diez en caso de tramitación urgente, desde el siguiente la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes, o cinco en caso de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada, y procederá, en su caso a la devolución de las garantías provisionales al resto de licitadores .

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato, al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional por no cumplir este las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir dentro del plazo de DIEZ días hábiles o cinco en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo, así como los pliegos de cláusulas administrativas y memoria técnica.

No obstante el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancias del adjudicatario y a su cargo, debiendo presentar ante el órgano de contratación dentro del plazo de los quince días siguientes a la formalización de aquella, la primera copia autorizada y dos copias simples de citado documento.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

18.1.- Abonos al contratista.

Dado el carácter de las obras objeto del presente contrato, no serán objeto de certificación a cuenta los materiales acopiados en obra, salvo en casos excepcionales y siempre que la dirección de aquellas estime contar con suficientes. El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. Por tanto, en este supuesto, el plazo previsto en el artículo 200.4 de la L.C.S.P., no se contará desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sino desde aquella otra posterior en que con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo aprobado deberían producirse.

Al mismo tiempo que se confecciona la certificación correspondiente a la obra ejecutada se practicará la liquidación por el concepto de: ASESORIA, ELABORACION DE ESTUDIOS, COORDINACION Y DIRECCION RELATIVA A LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, en los proyectos y obras promovidas por el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo importe no superará el 1,20% del Presupuesto de Ejecución material, cuyo abono al Ayuntamiento se efectuará por el contratista en el momento del cobro de la certificación.

Se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del R.G.C.AP.

Los abonos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se regirán por lo establecido en el artículo 200 de la L.C.S.P.

18.2. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista.

18.2.1. Actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato están cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la formativa comunitaria.

18.2.2.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la formativa vigente en materia laboral, de Seguridad y Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Ponferrada.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el adjudicatario vendrá obligado a presentar en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato el plan de seguridad y salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El plan deberá estar probado por la Administración contratante antes del inicio de la obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

18.2.3.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 196 y 197 de la L.C.S.P: La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.)

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

18.2.4.- Pólizas de Seguros.-

Con anterioridad al comienzo de la obra el contratista procederá a asegurarla ante posibles daños por incidentes en su ejecución; igualmente se asegurará la responsabilidad civil por daños a terceros que se puedan causar durante la ejecución de las mismas por operaciones destinadas a su realización.

A tal efecto, deberá presentarse en el momento de formalización del contrato en documento administrativo, así como a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la/s póliza/s original o por fotocopia compulsada de póliza de todo riesgo construcción de la empresa que incluya la responsabilidad civil por daños a terceros, con un mínimo de cobertura de R.C. de 601.012,10 Euros. Se adjuntará igualmente copia u original del recibo de pago de las primas.

En el acto de recepción de la obra, el contratista deberá acreditar que las pólizas tienen vigencia por el periodo de garantía de la misma, así como que las primas correspondiente a dicho periodo de garantía se encuentran totalmente pagadas. El Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia al interesado, la suspensión del pago de la certificación y, en el caso de la recepción, la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto aquel acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la certificación o del saldo de la liquidación.

18.2.5.- Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal.

Antes de dar comienzo a cada una de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la dirección facultativa la relación detallada siguiente:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritas a las mismas.
- b) Facultativo de titulación adecuada designado por el contratista como responsable de las obras; dicho facultativo quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra.
- c) Relación numérica, a título orientativo, del personal facultativo y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

18.2.6.- Materiales y control de calidad.

La dirección facultativa podrá exigir que se realicen los ensayos y análisis de los materiales y unidades de que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe máximo.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

En el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido o convenga con un Organismo Oficial o Empresa, el control del material y unidades de obra contratadas, el adjudicatario vendrá obligado a realizarlos en dichos organismos o empresas así como a su abono, mediante liquidación que se practicará en el momento de la Certificación de la obra y se abonará en el momento del pago de la certificación.

18.2.7.- Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro en su lindes e inmediaciones, así como la propia zona de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente a este respecto.

El contratista deberá de coordinar con los servicios correspondientes el inicio y posterior ejecución de las obras en cuanto a las distintas zonas de actuación, con el fin de entorpecer lo menos posible la actividad diaria y comercial del entorno de la obra.

Igualmente cumplirá las ordenes que reciba por escrito de la Dirección facultativa acerca de señales complementarias o modificación de las que haya instaladas.

El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de señalización de obras.

El adjudicatario colocará el CARTEL DE OBRA conforme al modelo que le facilitará el Ayuntamiento, y procederá a su retirada 10 días después de la firma del acta de recepción de cada obra.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del adjudicatario.

18.3. Revisión de precios.

Al presente contrato le será de aplicación lo previsto en los arts 77 y siguientes de la L.C.S.P., y sus correlativos reglamentarios.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Se establece como fórmula de revisión de precios el 0,85€ del IPC del año inmediatamente anterior, que se aplicará sobre los precios unitarios fijados en la memoria técnica.

19. EJECUCION DE LAS OBRAS.-

19.1.-Dirección de las obras.-

La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.C.A.P.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

19.2.- Comprobación del replanteo.

En el plazo de quince días desde la orden de ejecución de una obra se levantará la correspondiente acta de comprobación de replanteo, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de cada una de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 de la L.C.S.P. y en los artículos 139, 140, 142 del R.G.C.A.P.

En el supuesto de que la obra estuviera declarada de urgencia se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2.c de la L.C.S.P.

19.3.- Modificaciones del contrato.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la L.C.S.P.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 217 de la L.C.S.P.

19.4. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 203 de la L.C.S.P. y en el artículo 103 del R.G.C.A.P.

20.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.-



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

20.1. Recepción y liquidación.

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 218 de la L.C.S.P.

Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido en el presente pliego un plazo parcial, y sean susceptibles de ser ejecutadas por fases, puedan ser entregadas al uso público y así se especifiquen.

20.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la recepción, ya sea parcial o total.

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 218 de la L.C.S.P.

20.3. Despeje final de las obras.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupada por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

20.4. Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por cualquier de la causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 220 de la L.C.S.P.

20.5. Cesión y subcontratación.

La cesión y subcontratación del contrato se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 209 y 210 L.C.S.P.

20.6. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 90 de la L.C.S.P.

Si se contemplasen recepciones parciales a las que hace referencia la cláusula 18.1. párrafo segundo, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a las obras recibidas una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de las mismas y cumplida satisfactoriamente la parte del contrato que corresponda.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22. REGIMEN JURIDICO.-

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007 de 30 de octubre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23. JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

24. MODELO DE PROPOSICION.

D....., con domicilio en.....C.P..... y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de.....), enterado del expediente de contratación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de las obras de **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AÑO 2010-2011** anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo de acuerdo con la Memoria Técnica y Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, con aplicación de las siguientes bajas:

1.- Una baja del sobre los precios unitarios fijados en la Memoria Técnica.

En, a dede 2010

Firma



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Ponferrada, mayo de 2010